

MUNICIPALIDAD DE HERRERA

BOLETÍN OFICIAL

NOVIEMBRE 2017- GESTION 2015- 2019

“Sigamos avanzando en la senda del progreso”

AÑO 6 NÚMERO 024
ORDENANZA N° 02/2012

AÑO 2017



ORDENANZA N° 179/17.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1º: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$20.000 al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente al mes de octubre de 2017, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Cheque a nombre de su Presidente Ziegler Cesar Daniel, D.N.I. 18.008.815.-

Art. 2º: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso.-

Art. 3º: De forma..-

Dada en Sala de Sesiones, 3 de noviembre de 2.017

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
H.Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza
Presidente
H.Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Antonio M. Palmieri
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

ANEXO 1

PLANILLA DE GASTOS CLUB SAN MARTIN -

DETALLE	MONTO
ENTRENADOR TOBIAS RICHARD	\$3.800
BOCHAS (COMBUSTIBLE – TRAS-LADO)	\$1.500
PROFESORA FORNASARI OLGA (HOCKEY)	\$7.600
GASTOS CLUB (LUZ-AGUA-CUOTA LIGA- COMBUSTIBLE- SEGUROS- INDUMENTARIA- FARMACIA – MATERIALES DE CONSTRUCCION – MATERIALES VARIOS)	\$3.300
MARCEL NICOLAS (PREPARADOR FÍSICO)	\$3800
TOTAL	\$20.000

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
H.Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza
Presidente
H.Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 370/2017 – Promulgando Ordenanza N° 179/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Noviembre de 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 179/17 obrante en Expte. N° 7.970; L° III; F° 31, Año 2017.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º: PROMULGASE, la Ordenanza N° 179/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 180/17.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º: Establécese, la presente ordenanza para todos los comercios y establecimientos donde se manipulen, almacenen, industrialicen o expendan sustancias alimenticias, ya sean materias primas o productos elaborados.-

Art.2º: Toda persona física/ jurídica que posea un establecimiento en el cual desarrolle tareas referidas a la elaboración, expendio, fraccionamiento y depósito de alimentos deberá adecuarse a esta normativa.-

Art.3º: Todo establecimiento elaborador/ industrializador de alimentos deberá dar cumplimiento a las Normas de Carácter General y Normas de carácter Especial según su rubro comprendidas en la Ley N° 18284/69 además de la Resolución G.M.C N°080/96 Anexo Único.-

Art.4º: Todo establecimiento expendedor, fraccionador y depósito de alimentos deberán cumplir con Nomas de Carácter General y Normas de carácter Especial según su rubro comprendidas en la Ley N° 18284/69.-

Art.5º: Todo establecimiento que se encuentre en actividad previa a esta ordenanza deberá adaptarse a los artículos de esta normativa.-

HABILITACIONES

Art.6º: Entiéndase como Habilitaciones a los actos formales que emanan de la administración y que en forma permanente o transitoria, autorizan el ejercicio de actividades individuales debidamente regladas, sujetas al cumplimiento de determinados requisitos y a controles esporádicos, sistemáticos o permanentes.-

Art.7º: Todo establecimiento elaborador, distribuidor, fraccionador y expendedor deberá estar habilitado por la autoridad competente, según sea la jurisdicción en la que se haya radicado. Ejercicio fundamental para toda actividad comercial o industrial relacionada con la alimentación.-

Art.8º: Lo requerido para la correspondiente habilitación consistirá en la verificación de las normas de carácter general y normas de carácter especial de acuerdo a cada establecimiento contempladas en el Capítulo II del Código Alimentario Argentino, adherido por Ordenanza Municipal N° 63/2013.-

Art.9º: Pasos para tramitar habilitación:
REQUISITOS A PRESENTAR POR LOS INTERESESADOS:

- Presentar formulario completo para trámite de habilitación comercial.
- Original y copia de DNI del titular del comercio a habilitar.
- Original y copia de certificado de titularidad de local o fotocopia de alquiler.
- Copia de último pago de autónomos / monotributo.
- Comprobante de inscripción en A.T.E.R. y AFIP.
- Copia del certificado habilitante del profesional a cargo (industrias elaboradoras)
- Croquis del local comercial (indicando dependencias, baño, ventilación, salidas)
- Comprobante de pago de tasa Municipal por solicitud de habilitación comercial.-
- Cada área que tenga injerencia realizará la inspección correspondiente brindando un informe de lo observado con sus conclusiones, determinando la factibilidad o no de habilitación provisoria o definitiva del establecimiento, al Departamento Ejecutivo.-

Art.10º: Desde el Departamento Ejecutivo se extenderá al titular la resolución correspondiente conjuntamente con el certificado de habilitación comercial.

Art.11º: Si el local, negocio, actividad, instalación, industria ya habilitado cambie:

- De Propietario: El nuevo titular deberá realizar trámite de transferencia a su favor dentro del plazo de quince (15) días hábiles.
- De domicilio: realizará trámite de habilitación del nuevo local, perdiendo vigencia del Certificado habilitante anterior dentro del plazo de quince (15) días hábiles.
- Cambio de rubro: realizará trámite de habilitación del nuevo rubro, perdiendo vigencia del Certificado habilitante anterior dentro del plazo de quince (15) días.
- Anexo de rubro: deberá comunicarlo dentro del plazo de setenta y dos (72) horas, para realizar trámite de habilitación de las nuevas actividades.

Art.12º: De acuerdo a lo expresado en el art. 11 de la presente, para cada solicitud se deberá presentar el formulario correspondiente anexo, conjuntamente con los siguientes requisitos:

- a- Para cambio de titular
 - Original y copia de DNI del nuevo titular.-
 - Copia de último pago de autónomos / monotributo.-
 - Comprobante de inscripción ingresos brutos y AFIP.
- b- Para cambio de domicilio:
 - Original y copia de certificado de titularidad de local o fotocopia de alquiler.
 - Original y copia de DNI del titular
 - Croquis del local comercial (indicando dependencias, baño, ventilación, salida).-

Para este tipo de solicitud, se deberán realizar las inspecciones correspondientes a cada área afectada, seguidamente de la elaboración de un informe, determinando la factibilidad o no de habilitación provisoria o definitiva del establecimiento.-

- Para cambio de rubro:
 - Croquis del local comercial (indicando dependencias, baño, ventilación, salida).

Para este tipo de solicitud, se deberán realizar las inspecciones correspondientes a cada área afectada, seguidamente de la elaboración de un informe. Determinando la factibilidad o no de habilitación provisoria o definitiva del establecimiento.

- d- Anexo de rubro: Croquis del local comercial (indicando cambios en las dependencias, baño, ventilación, salida).

Para este tipo de solicitud, se deberán realizar las inspecciones correspondientes a cada área afectada, seguidamente de la elaboración de un informe. Determinando la factibilidad o no de habilitación provisoria o definitiva del establecimiento.

Art.13º: Se acordará una habilitación “PROVISORIA”, Si existen deficiencias o recaudos que puedan ser subsanados y siempre que se reúnan las exigencias mínimas para el funcionamiento transitorio. Dándole al solicitante un tiempo, indicando los trabajos o reformas, trámites administrativos, que debe realizar y el término que se acuerda para ello bajo apercibimiento de clausura.

Art.14º: Si las causales que motivaron la habilitación provisoria son subsanadas en tiempo y forma, se otorgará la habilitación “DEFINITIVA” y se extenderá el certificado correspondiente.

Art.15º: La habilitación obtenida será renovada al año, contando desde la fecha de otorgamiento de la misma.

-Art.16º: El certificado de habilitación deberá estar a disposición en el local habilitado y se exhibirá cuando se requiera por la Autoridad Sanitaria correspondiente.

Art.17º: Revocar la habilitación de los establecimientos relacionados con la alimentación, previo emplazamiento, cuando a través de inspecciones realizadas, se comprobara que dichos locales no reúnan las condiciones para la que aquella fue otorgada.

Art.18º: La rehabilitación sólo se concederá cuando hayan desaparecido las causas que originaron su clausura o cese del permiso de habilitación y siempre que ésta no se haya decretado por vía de sanción impuesta por Ordenanza, en cuyo supuesto se ajustará a lo que disponga la misma.

LIBRETA SANITARIA

Art.19º: La Libreta Sanitaria Municipal Única (en adelante L.S.M.U.), es el documento expedido por la Autoridad Bromatológica Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del inciso “C” del Capítulo II del C.A.A, que avala el estado de salud óptimo de las personas que manipulan alimentos y que padeciendo ciertas patologías, temporales o permanentes, pudieran significar un riesgo sanitario para los consumidores.

Art.20º: Toda persona que intervenga en la manipulación de alimentos, está obligado a munirse de la correspondiente L.S.M.U, para el desempeño de sus actividades.

Art.21º: Los propietarios, empleadores o responsables de negocios antes detallados, están obligados a que el manipulador cumplimente, en forma adecuada, el trámite para la obtención de la L.S.M.U.

Art.22º: El responsable del establecimiento, está obligado a mantener las L.S.M.U. en depósito en la administración, y presentarlas cada vez que les sean requeridas por la autoridad competente.

Art.23º: La persona que fuera declarada no apta por razones de salud para continuar ejerciendo su actividad, cesará de inmediato en el trabajo que implique contacto directo con alimentos y hasta tanto sus condiciones de salud le permitan reinciarlo.

Art.24º: Con respecto al robo, deterioro o pérdida de la libreta, deberá solicitarse un nuevo ejemplar de la misma dentro de un plazo de 3 días hábiles, previa presentación de la denuncia policial pertinente. Cabe aclarar que no liberara al interesado de la imposición de sanciones que pudieran corresponder.

Art.25º: La libreta tendrá validez de un (1) año

Art.26º: Como requisito para de la obtención de la Libreta Sanitaria el solicitante deberá someterse a los siguientes análisis rutinarios:

- Examen clínico completo haciendo especial hincapié en enfermedades infectocontagiosas, patologías dermatológicas y patologías bucofaríngeas;
- Hemograma completo y enzimas hepáticas;
- Ensayo de VDRL;
- Reacción de Widal
- Reacción de Hudlesson, (solo para manipuladores de carnes)

Art.27º: Para el trámite de la obtención de la L.S.M.U. el solicitante deberá:

- Presentar Formulario completo de Solicitud de Libreta Sanitaria previsto en Anexo, donde consignará los resultados de los análisis requeridos y el informe médico donde habilite o no al solicitante.
- 2 fotos 4x4
- Comprobante de pago de tasa por solicitud de libreta sanitaria

Art.28º: Para el retiro de la L.S.M.U. el solicitante deberá abonar la tasa por otorgamiento prevista en la Ordenanza impositiva vigente.-

Art.29º: El modelo de la L.S.M.U y formulario de tramitación será el estipulado en los ANEXOS de la presente.-

HABILITACION DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS

Art.30º: Se entiende por Unidad de Transporte de Alimentos (UTA) a los receptáculos o recipientes (contenedores, carrocerías o cajas, cisternas, etc.) con que cuentan o utilizan los medios de transporte para el traslado de productos alimenticios.-

Art.31º: Los vehículos de transporte alimenticio deberán reunir condiciones de higiene y seguridad contempladas en el artículo 154 bis de la Ley 18284; además de estar libres de cualquier tipo de contaminación y/o Infestación. Aquellos vehículos carentes de techos, deberán contar con cobertura protectora en buenas condiciones de uso.-

Art.32º: A los efectos del transporte se entiende por:

- a) Alimentos a Granel a todos los productos alimenticios sin envasar, que puedan estar en contacto directo con la UTA.
- b) Alimentos, Semienvasados a todos los productos contenidos en un recipiente (bolsas, bandejas, bateas, etc.) que no proporcionen una protección eficaz contra la contaminación y que pueden entrar en contacto directo con la UTA.
- c) Alimentos Envasados a todos los productos que tengan un envase que proporcione una protección eficaz contra la contaminación. De acuerdo a las características de la Unidad de Transporte de Alimentos y a los sistemas de conservación, los transportes se pueden clasificar en las siguientes categorías:

- Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y con equipo mecánico de frío.
- Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y con sistemas refrigerantes autorizados por la autoridad sanitaria competente.
- Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y sin sistemas refrigerantes.
 - Caja sin aislamiento térmico.
 - Sin caja o playo.

Art.33º: La habilitación de los medios de transporte tendrá una validez de 1 (un) año a contar a partir de la fecha de otorgamiento, la cual podrá ser revocada por la autoridad competente cuando las condiciones del mismo no sean las reglamentarias.-

Art.34º: Cualquier modificación a las condiciones o características del transporte que dieron origen a la habilitación deberán ser comunicadas a la autoridad sanitaria competente a los efectos de su autorización.-

Art.35º: Identificación por letra del rubro para el cual se habilita el vehículo.-

- A) Transporte de carnes.
- B) Transporte de menudencias.
- C) Transporte de fiambres, quesos y productos de granja.
- D) Transporte de sebos incomestibles y grasas.
- E) Transporte de grasa envasada
- F) Transporte de chacinados y embutidos frescos.
- G) Transporte de productos lácteos.
- H) Transporte de pan, panificados o afines.
- I) Transporte de golosinas y afines
- J) Transporte de pastas frescas
- K) Transporte de huevos
- L) Transporte de aves evisceradas
- M) Transporte de especies menores evisceradas
- N) Transporte de frutas, verduras y hortalizas
- O) Transporte de bebidas gaseosas y bebidas alcohólicas
- P) Transporte de artículos de kiosco
- Q) Transporte de helados envasados
- R) Transporte de pescado, moluscos y crustáceos
- S) Transporte de productos de despensa envasados
- T) Servicio de lunch y repostería
- U) Transporte de hielo
- V) Transporte de azúcar, arroz, harina en bolsas
- W) Transporte de leche cruda.

Art.36º: A los efectos de la tramitación de la habilitación del transporte alimenticio deberá presentar la siguiente documentación:

-Formulario completo de Solicitud de Habilitación de Transporte de sustancias alimenticias. El formato de formulario se encuentra en el anexo.-

-Comprobante de pago de tasa por solicitud de habilitación de transporte de sustancias alimenticias:

- DNI y copia del propietario y ocupante.-
- Copia del carnet de conducir de ambos.-
- Tarjeta verde del vehículo.-
- Tarjeta azul y autorización si el que conduce no es el propietario
- Fotocopia del título automotor.
- Libreta Sanitaria de titular y ocupante.

Art.37º: La Autoridad sanitaria realizará la inspección del vehículo observando si cumple con la normativa vigente. Luego de elevar informe de lo observado al Dpto. Ejecutivo, se accede o no a la obtención del certificado habilitante; dicho formato de certificado se encuentra en los anexos.-

Art.38º: Para la obtención definitiva del certificado habilitante deberá previamente abonar la tasa por habilitación de transportes de sustancias alimenticias.-

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art.39º: CONTROLES: Se denominan Controles a las inspecciones periódicas que se realizan en los establecimientos, habilitados o no, donde se produzcan, elaboren, fraccionen, depositen o expendan alimentos.-

Art.40º: ACTAS: En inspecciones a los establecimientos cuando sea necesario se labrarán actas, donde detallará todo lo observado. Las actas se labrarán por triplicado, una copia quedará en poder del inspeccionado; el original y la otra copia se elevarán a la Secretaría de Gobierno Municipal en el plazo de 48 hs. Para iniciar los actos administrativos correspondientes cuando corresponda.

Art.41º: Toda acta deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

- a. Lugar, fecha y hora de la inspección.
- b. Identificación del Inspector y/o labrante (Nombre, Apellido y N° de documento)
- c. Tipo de establecimiento.
- d. Denominación del establecimiento.
- e. Domicilio del establecimiento.
- f. Nombre, apellido y documento del propietario y/o encargado, en presencia del cual se hace el procedimiento.
- g. Motivo de la inspección
- h. Firma de los Inspectores y/o labrantes intervenientes
- i. Firma del inspeccionado.
- j- Firma de testigos.

Art.42º: En el caso que el inspeccionado se negara a firmar el acta, podrá recurrir a personas que atestigüen la lectura de la misma y la negativa de firmarla.

Art.43º: Cuando esto no sea posible, se hará constar en el acta que se dio lectura a la misma, la negativa de firmarla por parte del inspeccionado y la imposibilidad de hallar testigos.

Art.44º: También podrán consignarse en el acta los descargos que el propietario y/o encargado considere pertinente, testimonios de otras personas, copias de documentos totales o parciales. Todos los procedimientos que el Inspector y/o labrante deba realizar en su accionar serán constatados por medio del acta correspondiente.

Art.45º: TOMA DE MUESTRAS: Para la toma de muestras se procederá de la siguiente manera:

- a. Se extraerán tres muestras iguales:
 - I. Original: para el análisis en primera instancia.
 - II. Duplicado: se reservará para una eventual pericia de control.
 - III. Triplicado: quedará en poder del interesado para que se analice conjuntamente con el duplicado en la pericia de control o para contra verificación por el interesado.
- b. Las muestras deberán ser lacradas y selladas por el inspector y en presencia del interesado y dos testigos y llevar adherida una tarjeta de identificación o rótulo para contralor del producto de referencia, fecha de extracción, firma de los testigos, del interesado y del auditor actuante.
- c. En el acta se individualizará el o los productos muestreados, detalle de su rotulación y atestaciones adheridas al envase, contenido, peso y/o volumen de la unidad, número de partida y serie de fabricación, fecha de embasamiento y/o vencimiento, condiciones en que estaba conservado, todo ello para establecer la autenticidad de las muestras.

Art.46º: El interesado, dentro de un plazo de 72 horas de notificado, podrá solicitar las pericias de control que correspondan. Los resultados de los análisis se tendrán por válidos y se considerarán como plena prueba de la responsabilidad del interesado y/o inspeccionado si en el término establecido no solicitar la mencionada pericia de control.

Art.47º: La toma de muestra es el punto de unión entre la labor de inspección y el Análisis de laboratorio, por lo que tendrá que tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. El tamaño de la muestra y la forma de extracción, los que garantizan que la muestra sea representativa de la partida de la cual procede.
- b. La forma correcta de enviarla al laboratorio, a fin de asegurar la integridad y el buen estado de conservación de la muestra.

Art.48º: Se procederá a la habilitación de las balanzas comerciales y a la verificación de sus condiciones a través del Kilogramo Patrón en virtud a la Ley de Metrología Legal (Nº 19.511) y/o legislación Provincial aplicable.

Art.49º: Durante la inspección deberá observarse:

- a. Las balanzas poseerán número de certificado de habilitación.
- b. Estarán ubicadas en lugar y forma tal que los consumidores puedan observar la operación de pesar.
- c. Quedan prohibidas las balanzas de dos platillos.
- d. Las indicaciones numéricas deben hallarse a ambos lados del instrumento, tanto del comerciante, como del consumidor, de lo contrario la balanza no se considerará apta para uso comercial.
- e. La aguja indicadora deberá partir del "cero" en la balanza mecánica.
- f. El visor de peso por kilogramo deberá partir del "cero" en la balanza electrónica.
- g. El comerciante solo podrá retirar el producto de la balanza cuando la aguja indicadora haya dejado de oscilar o cuando el visor electrónico se detenga.-

Art.50º: NOTIFICACIÓN: Se utiliza para realizar recomendaciones, cuando las regularidades observadas tienen la posibilidad de subsanarse de manera sencilla.

Art.51º: INTERVENCIONES: Se entiende por intervención a la retención hasta una posterior decisión por parte de la Autoridad Sanitaria competente de materias primas, productos intermedios o productos terminados que se sospechen están en infracción ya sea por una dudosa identificación, posible contaminación, adulteración, etc., toda intervención va acompañada de una Toma de Muestra.

Art.52º: Una vez obtenidos los resultados analíticos puede derivarse en una de las siguientes situaciones:

- a) Si el producto resulta no ser apto, la Autoridad Sanitaria procederá al decomiso de toda la partida intervenida.
- b) Si el producto resulta ser apto la Autoridad Sanitaria levantará la intervención liberando la partida al consumo.

Art.53º: EMPLAZAMIENTOS: Se entiende por emplazamiento el período establecido por la Autoridad Sanitaria desde el momento que detecta la falta o infracción hasta la fecha que estima pertinente para que el elaborador y/o comerciante regularice la situación.

Art.54º: COMISO O DECOMISO: Es toda la confiscación de productos alimenticios en infracción por parte de la Autoridad sanitaria competente.

- a. Comiso o destrucción: La destrucción de los productos comisados puede realizarse en el mismo establecimiento alimenticio (comercial o industrial) o en el lugar que la Autoridad Sanitaria considere pertinente. La destrucción puede hacerse en presencia del interesado (comerciante, elaborador, distribuidor) si así lo solicitara.

Dicha actividad consistirá en la incineración de lo decomisado en un digestor, o el rociamiento.

En el caso de realizar la destrucción en el establecimiento deben tomarse los recaudos para evitar salpicaduras o posible contaminación al resto de los productos.

b. Comiso sin destrucción: Algunas veces a los productos decomisados se le puede dar otra utilidad.- Por ejemplo un producto no rotulado, que es retirado por la Autoridad Sanitaria del establecimiento y verificada por su aptitud para el consumo puede ser donado a una entidad benéfica.-

Art.55º: CLAUSURA PREVENTIVA: Surge al constatar una falta muy grave que pone en peligro la salud de la población, de esta manera el establecimiento o el sector del establecimiento no estará funcionando. En este caso se procederá a la clausura preventiva en forma: Total, temporal, o parcial.

Estas situaciones serán elevadas a la administración del Organismo de Control, quien derivará al Juez competente. El Juez es quien resolverá pudiendo determinar la clausura definitiva.

Art.56º: Cuando deban hacerse efectivas medidas de clausura respecto de locales, maquinarias u objetos, para impedir su funcionamiento, uso o utilización, el funcionario interviniente colocará fajas selladas o precintos con la leyenda "CLAUSURADO".

Art.57º: Cuando se proceda a efectuar una clausura, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Labrar acta en el lugar del hecho, en forma legible, sin abreviaturas, con números expresados en letras, salvándose el error que se cometiere.

b. Consignar el lugar, fecha, hora y ubicación del local, detallando todos los números que correspondan a las puertas por las cuales se tenga acceso al mismo.

c. Hacer figurar nombre, apellido y jerarquía del funcionario policial que preste colaboración.

d. Dejar constancia de la vigilancia que se establece en el local.

e. Dejar constancia si han sido colocadas fajas selladas.

f. Comunicar verbalmente al infractor o infractores las penalidades en que incurrirán en caso de que la medida de clausura fuera violada.

g. Suscribir el acta el funcionario actuante, los testigos y el funcionario policial que se hallare presente.-

Art.58º: En los casos en que se compruebe que una clausura ha sido violada, se labrará un acta de comprobación con destino al Departamento Ejecutivo y se reimpondrá la medida.-

Art.59º: Simultáneamente con la orden de clausura de un establecimiento, se procederá al retiro inmediato de las sustancias, productos o mercaderías que se elaboren o depositen y que sean de

fácil descomposición o que permaneciendo el local clausurado, constituyan un motivo de insalubridad, molestia o peligro del vecindario, disponiéndose el resguardo en dependencias que establezca bromatología, los costos que erogue su tenencia o conservación será a exclusivo cargo del titular del negocio. Los productos o mercaderías alterados, putrescibles o en estado de descomposición serán decomisados e inutilizados de acuerdo con los procedimientos técnicos establecidos..

Art.60º: Suspensión o cancelación de la autorización, comercialización y expendio de productos en infracción: Cuando la Autoridad Sanitaria competente considera que un determinado producto alimenticio es peligroso para la salud de la población podrá suspender la autorización de comercialización por un periodo máximo de treinta (30) días.

La aplicación de esta medida podrá darse en dos circunstancias a saber:

a. Productos identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado.

En tal caso la suspensión o cancelación de su producción, elaboración y/o fraccionamiento quedará circumscripta a la planta de origen, pero el producto no podrá ser comercializado en ninguna parte del país, cualquiera sea la jurisdicción en que se aplique la medida.

b. Productos que no pueden ser identificados en formas fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado.

Art.61º: En tal caso no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados, ni expendios en el territorio de la República durante el tiempo de vigencia de la sanción impuesta. Art. 4 inc.d) Ley 18284/69.-

Art.62º: Transcurridos los treinta (30) días y, de acuerdo a los resultados analíticos obtenidos, la Autoridad Sanitaria competente podrá:

- Difundir las rehabilitaciones del producto nacionales, provinciales o locales, cuando los resultados analíticos determinen su aptitud.-

- Aplicar las sanciones pertinentes (comiso de toda la partida, clausura del establecimiento) cuando los resultados analíticos demuestren la inaptitud del producto.-

INFRACCIONES

Art.63º: Toda acción, conducta que obstruye el accionar de la Autoridad Sanitaria en cuanto a inspección, vigilancia o constatación, de la normativa vigente, será sancionado con una multa desde 20 a 100 litros de Nafta Súper.-

Art.64º: Todo establecimiento que elabore, deposite, expenda, fraccione, transporte alimentos sin autorización; realizado el respectivo emplazamiento, se sancionará desde 20 hasta 200 litros de Nafta Súper.-

Art.65º: Toda violación a una inhabilitación de los locales, cuales quiera sean el rubro en materia alimenticia, resultará en una multa de hasta 200 litros de Nafta Súper, según valor de venta al público al día de la sanción que será obtenido de la localidad y puesto en vigencia por resolución del D.E.M.H. y/o clausura por doble tiempo de pena cuyo cumplimiento hubiera quebrantado.-

Art.66º: La irregularidad o caducidad de los documentos y certificados expedidos por la Autoridad Sanitaria competente se sancionará con desde 15 hasta 50 litros de Nafta Súper, según valor de venta al público al día de la sanción que será obtenido de la localidad y puesto en vigencia por resolución del D.E.M.H. Supone además la falta de exhibición de los documentos originales (certificados, constancia de habilitación, transporte, libreta sanitaria).-

Art.67º: La alteración de certificados de habilitación, libreta sanitaria, certificado de habilitación de transporte de sustancias alimenticias, refiere a una pena desde 10 hasta 40 litros de Nafta Súper, según valor de venta al público al día de la sanción que será obtenido de la localidad y puesto en vigencia por resolución del D.E.M.H.-

Art.68º: Toda actividad referida al rubro alimentación en contravención a las disposiciones bromatológicas de esta ordenanza, así como ausencia de rotulado, se sancionará con inhabilitación, dependiendo la gravedad de la irregularidad y/o clausura y /o decomiso; además de una multa de hasta 50 a 300 litros de Nafta Súper, según valor de venta al público al día de la sanción que será obtenido de la localidad y puesto en vigencia por resolución del D.E.M.H..-

Art.69º: Toda tenencia de alimentos adulterados, contaminados, utilizados para elaborar, fraccionar, expender, depositar como también su transporte, se sancionará desde 20 a 100 litros de Nafta Súper, según valor de venta al público al día de la sanción que será obtenido de la localidad y puesto en vigencia por resolución del D.E.M.H. dependiendo la gravedad y decomiso. -

Art. 70º: AUTORIDAD COMPETENTE: será Autoridad competente para actuar en la aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Bromatología y Medio Ambiente de Municipio de Herrera.-

Art.71º: APRUEBENSE, los formularios de solicitud tipo anexos, que se adjuntan, que forman parte útil y legal de la presente.-

Art.72º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2.017

Daiana Macarena Pérez Secretaria H.Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Orlando Omar Barboza Presidente H.Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 379/2017 – Promulgando Ordenanza N° 180/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 180/17 obrante en Expte. N° 7.762; L° III; F° 21, Año 2017.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º: PROMULGASE, la Ordenanza N° 180/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.

Art. 2: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 181/17.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º .Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, ejercicio 2018.

Artículo 2º. Establécese una tasa Municipal por recolección de residuos tres veces por semana. Los interesados por este servicio que estén fuera de la zona enunciada en los art. 29º y dentro de la planta urbana podrán inscribirse en esta Administración municipal, a efectos de ser incluidos en el padrón correspondiente. Tal lo dispuesto se estipula la siguiente Tasa:

Recolección de residuos domiciliarios por bimestre	\$ 100,00
--	-----------

USO DE EQUIPOS

Artículo 3º Por el uso de equipos municipales, efectuados en exclusivo beneficio de particulares, deberán abonar los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual**.

Tal lo dispuesto se estipulan los siguientes derechos:

1 - Alquiler de palas mecánicas

CARGADOR FRONTAL:

Con operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$500,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 25,00

PALA DE ARRASTRE:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 500,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 25,00

2 - PROVISION DE AGUA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por provisión de tanque de agua (2000 lts.) dentro de la planta urbana	\$ 600,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 30,00

3 - EQUIPOS:

HORMIGONERA:	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 3000.00
COMPACTADOR VIBRADOR MANUAL	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 3000.00

DESMALEZADORA DE ARRASTRE	
Con tractor operario y combustible	
Por día	\$ 3000.00
DESMALEZADORA DE ARRASTRE	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 500,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 30,00
NIVELADORA DE ARRASTRE:	
Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 400,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 30,00
MOTONIVELADORA:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 500,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 30,00
TRACTOR:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 405,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 25,00
4 - TANQUE ATMOSFÉRICOS:	
Con tracto, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana	
Con servicio de cloacas	\$ 120,00
Sin servicio de cloacas	\$ 75,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 30,00

5 – TRANSPORTE EN CAMIÓN VOLCADOR:

CAMIONADA DE TIERRA POR VÍA-JE	
Dentro de la planta urbana. (4 m³)	\$ 120,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 30,00
CAMION Y ACOPLADO HASTA 27 Tn. ó (15 m³) DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$ 30,00
Tarifa mínima	\$ 500,00
CHASIS HASTA 7 Tn. ó 5 m³DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$ 30,00
Tarifa mínima	\$ 500,00

6 – RETROEXCAVADORA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 600,
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 30,0

7 – AMBULANCIA

Por Km. Recorrido	\$ 7,00
Tarifa mínima	\$ 700,00

8- DESMALEZADO

Por lote mínimo dentro de la planta urbana (Hasta 160 M ²)	\$ 100,00
Excedente por M²	\$ 4,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 40,00

CEMENTERIO

Artículo 4º. : El Cementerio de Herrera es un bien del dominio público desde su constitución y, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que emanen de la presente ordenanza y de las leyes vigentes, sin que en ningún caso los actos administrativos que se efectúen a su respecto, puedan constituir enajenaciones. No se reconoce sobre las sepulturas títulos de propiedad o derechos reales de ninguna especie.

Artículo 5º. : La desocupación de cualquier sepultura por cualquier motivo que fuere, implicará su reversión automática a la disponibilidad por el Municipio, para ser adjudicada a otro concesionario. Queda prohibido todo tipo de especulación económica con las sepulturas del Cementerio Municipal.

Artículo 6º .ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por arrendamientos de las concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por año :

Nichos municipales por la concesión

1º y 5º fila	\$ 4100,00
2º y 4º fila	\$ 5750,00
3º fila	\$ 7200,00

Nichos municipales de cuatro (4) niveles de altura, por la concesión

1º fila	\$ 3800,00
2º y 3º fila	\$ 5500,00
4º fila	\$ 3800,00

fosas municipales por su concesión:

fosas	\$ 250,00
--------------	------------------

Parcelas para bóvedas por la concesión

bóvedas	\$ 5300,00
----------------	-------------------

Parcelas para panteones por la concesión

panteones	\$ 10000,00
------------------	--------------------

RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por renovación de concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por

Tipo de sepultura	Duración de concesión	Monto
Nicho	25 años	\$ 200,00
Fosa	5 años	\$350,00
Bóveda	60 años	\$ 400,00
Panteón	60 años	\$ 700,00

ALQUILER DE NICHOS

Podrán alquilarse nichos según lo dispuesto por la Ord n° 44/2013 según artº 65.-

alquiler	\$ 750,00
-----------------	------------------

Artículo 7º : Los adjudicatarios deberán abonar por año los siguientes montos en concepto de tasa por conservación e higiene del cementerio antes del 30 de diciembre del período:

Nicho	\$ 150,00
Nicho desocupado	\$ 200,00
Fosa	\$ 100,00
Bóveda	\$ 400,00
Panteón	\$ 900,00

Artículo 8º : Los adjudicatarios deberán abonar los siguientes montos en concepto de tasas por derechos de construcción de monumentos y panteones y/o tasas por la prestación de servicios

Panteones particulares: derechos de construcción el m²	\$ 300,00
Bóvedas (hasta 3 nichos) particulares: derechos de construcción el m²	\$300,00
colocación de lápidas en nichos	\$ 70,00
Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos	\$ 70,00
Colocación de placa por cada una	\$ 50,00
Traslados dentro del cementerio	\$ 150,00
Introducción o salida de cadáveres y restos humanos	\$ 170,00
Inhumación	\$ 600,00
reducciones y otros servicios	\$ 350,00

Artículo 9º : El pago de las concesiones podrán efectuarse hasta en 10 cuotas mensuales consecutivas e iguales, pagaderos hasta el día 10 de cada mes.

Artículo 10º : La duración de las concesiones de uso será de 25 años para los nichos, 5 años para las fosas y 60 años para las parcelas para construir panteones o bóvedas. Los arrendamientos podrán ser renovados a su vencimiento, por el mismo lapso mediante el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 11º : El Departamento Ejecutivo podrá otorgar parcelas de terreno en arrendamiento a instituciones civiles sin fines de lucro, comerciales, militares, de fuerzas de seguridad o eclesiásticas que lo soliciten, sólo para la construcción de panteones o bóvedas, de acuerdo art.6º. El plazo de la concesión será de 60 años.

Artículo 12º : En el caso del artículo precedente, el plazo de terminación de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Los planos deberán ser previamente aprobados por el Municipio. Si la obra no fuere iniciada dentro de los dos meses de otorgada la concesión, el Departamento Ejecutivo podrá revocarla, perdiendo el concesionario las sumas abonadas, sin derecho a reclamo de devolución o indemnización alguna. Las obras paralizadas, dispondrán de un plazo de tres meses para su finalización, a contar desde la fecha de intimación a construirlas que se efectúe.

Transcurrido dicho plazo sin que se complete la obra, la concesión caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna ni derechos a devoluciones o reclamos de ninguna especie.

Artículo 13º : Los titulares de las concesiones de uso de nichos, fosas o parcelas no podrán subarrendar ni ceder total o parcialmente las mismas. La infracción a esta norma hará caducar la concesión otorgada.

Artículo 14º : Los titulares de las concesiones para bóvedas y panteones tendrán a su cargo el mantenimiento, conservación y reparación de los edificios construidos en sus parcelas.

Artículo 15º : La Municipalidad no es depositaria ni se constituye en custodia de los ornamentos y otros objetos fijos o sueltos colocados en edificios o sepulturas.

Artículo 16º : El Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones planteadas por concesiones otorgadas en forma adecuada por administraciones precedentes, a solicitud de parte o de oficio y previa tramitación del correspondiente expediente. Las resoluciones que se adopten, tomando en consideración los intereses municipales, los actos realizados y las circunstancias de cada caso, serán definitivas para las partes.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 17º . Por todas las actuaciones que se efectúen ante la Municipalidad, se abonarán las siguientes tasas:

Por visación de inscripción de planos de mensura de lotes del ejido de Herrera	\$ 100,00
Por visación de planos conexión cloacas domiciliarias	\$100,00
Por visación de planos conexión Energía Eléctrica Domiciliaria	\$ 100,00
Por solicitud de libre deuda por escribano público o interesado	\$ 70,00
Por certificación de ficha de transferencia de inmuebles (ficha Dirección de Catastro)	\$ 70,00

Tramitaciones relacionadas con el registro de conductor:

Carnet de Conductor:

A) Por cada solicitud de otorgamiento y/o renovación

1 año	\$ 150,00
2 años	\$ 200,00
3 años	\$ 300,00
4 años	\$ 400,00
5 años	\$ 500,00

de Licencia de Conducir:

B) Por cada solicitud de duplicado de Licencia de Conducir (hurto, extravío o deterioro): **\$ 250,00.-**

C) Permisos precarios hasta Treinta (30) días para la conducción de vehículos: **\$ 100,00.-**

D) Por impresión de nuevo plástico por cambio de datos **\$ 250,00.-**

E) Por cambio o ampliación de categoría, se abona el plazo máximo de vigencia de la categoría que se requiera.-

Los períodos estipulados en el inciso a) rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

Asimismo deberá abonar el costo del formulario del CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito).-

VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 18º. Toda persona que ofrezca un servicio ambulante o ejerza el comercio en la vía pública o en lugares con acceso al público dentro de la Planta urbana y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito dentro del municipio, deberá munirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual**.

Artículo 19º. El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el **Artículo 18 del Código Tributario Municipal**.

Vendedores ambulantes (por día)	\$ 300,00
Por parques de diversiones, circos (sin animales) por dia.-	\$ 300,00

INSTALACIÓN DE CLOACAS

Artículo 20º. Por las conexiones domiciliarias que efectúe la administración municipal hasta la línea de edificación incluyendo la conexión propiamente dicha con materiales y mano de obra; las tasas serán las siguientes:

CONEXIÓN CALLE DE TIERRA Y RIPIO	\$ 1800,00.-
CONEXIÓN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de roturas de la capa pavimentada o asfaltada)	\$ 5100,00.-

El pago financiado podrá efectuarse en hasta 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagadero del 1 al 10 de cada mes.-

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 21º. La Tasa General Inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio por los servicios de barido, riego, recolección de basura, mantenimiento alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas; su conservación y mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos.-

Artículo 22º. La Tasa será fijada mediante el sistema de metro de frente para los inmuebles situados en el ejido municipal cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.

Artículo 23º. Son contribuyentes de la Tasa los propietarios, los usufructuarios y los poseedores a títulos de dueños de los inmuebles.-

Cuando existieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a títulos de dueño, por desmembraciones del dominio o por cualquier otra causa todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existan modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y adquirentes serán solidariamente responsables por el pago de las tasas adeudadas hasta el año de inscripción del acto en el Municipio el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del Certificado de Libre deuda.-

Artículo 24º. Las propiedades con dos frentes a zonas distintas, tomarán el índice correspondiente a la de mayor valor, excepto cuando la medida correspondiente al frente hacia la zona de menor valor sea como mínimo igual o mayor al otro frente, caso en el que se considerarán de manera inversa.-

Artículo 25º. Conforme lo dispuesto se establece 6 cuotas bimestrales con los siguientes vencimientos:

1º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de marzo de cada año.

2º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de mayo de cada año.

3º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de julio de cada año.

4º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de septiembre de cada año.

5º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de noviembre de cada año.

6º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de enero de cada año.

Opción Pago Anual Adelantado: Vencimiento 30 de abril de cada año, 10 % de descuento, también para aquellos contribuyentes que hallan abonado correctamente a la o las partidas inmobiliarias las tasas del periodo fiscal anterior; gozarán de una bonificación del 5% del importe total abonado. Si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior. Cuando existan circunstancias que lo justifiquen el Departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos pre-vistos en este Artículo hasta un plazo máximo de 30 días corridos.-

Artículo 26º. Conforme a lo establecido, se fijan los importes por metro lineal de frente, zonas y bimestre, para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, año 2018, conforme se detalla a continuación:

ZONA “A” =	\$ 5.50 el metro lineal de frente
ZONA “B” =	\$ 3.50 el metro lineal de frente

Artículo 27º. Se establece para los casos en que los inmuebles estén ubicados en esquinas, un descuento según la siguiente escala; excepto aquellos que se consideren terrenos baldíos.-

- 1 Esquina 25% sobre los metros de frente.
- 2 Esquinas 35% sobre los metros de frente.
- 3 Esquinas 40% sobre los metros de frente.

Artículo 28º. Se establecerá un recargo diferencial para los terrenos baldíos consistente en un 10 % por metro de frente.

El **Departamento Ejecutivo Municipal** podrá considerar como terreno baldío a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y su estado la inhabilite para su uso racional.

Artículo 29º. Determinase las zonas de la siguiente manera

Zona “A”: Se consideraran todas las propiedades que se encuentren en la zona delimitada por las siguientes calles: Presbítero A. Queirolo desde Luis Signes hasta Padre I. Heit .- Padre I. Heit desde Presbítero A. Queirolo hasta Av. Miguel Britos . Av. Miguel Britos desde Padre I. Heit hasta Av. O. Erpen. - Av. O. Erpen desde Av. Miguel Britos hasta Av. Los Inmigrantes. Av. Los Inmigrantes desde Colectora R.M.Paroisso hasta Gral. Belgrano. Luis Signes desde Av. Los Inmigrantes hasta Presbítero A. Queirolo. Av. Aldo Papa desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Zumbo. Calle Carlos Egel y calle Cesar González en toda su extensión, colectora Rodolfo Paroisso desde Avda. los inmigrantes hasta límite de liea divisora de terrenos del Club San Martín.-

Zona “B”: Se consideraran todas las propiedades que se encuentran en la zona delimitada por las siguientes calles; excepto las que se hallan en la zona “A”: Av. O. Erpen desde República de Italia hasta Av. Miguel Britos, Colectora R.M.Paroisso desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Miguel Zumbo. Dr. Miguel Zumbo desde Colectora R.M.Paroisso hasta Av. Dr. Aldo Papa. Av. Dr. Aldo Papa desde Av. Dr. Miguel Zumbo hasta Francisco Genard. Francisco Genard desde Av. Dr. Aldo Papa hasta vías Ferrocarril. Vías Ferrocarril desde Francisco Genard hasta J. J. de Urquiza. La Delfina desde J. J.de Urquiza hasta Av. Los Inmigrantes. Gral. Belgrano desde Av. Los Inmigrantes hasta Entre Ríos. Entre Ríos desde Gral. Belgrano hasta Av. O. Erpen, República de Italia desde Luis Signes hasta Avda. Orlando Erpen. 9 de Julio desde República de Italia hasta Entre Ríos.-

SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

ZONA A Bimestral: Calles de Ripio, mantenimiento de espacios verdes, mantenimiento Alumbrado Público con lámparas incandescentes o de vapor de sodio, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego diario en verano o un mínimo de 2 (dos) veces a la semana en invierno.-

ZONA “B”: Calles de Broza, mantenimiento Alumbrado Público, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego en verano e invierno según la necesidad .-

Artículo 30º. La falta de pago en término de las tasas, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente, y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés diario del 0,070% .

Artículo 31º. Se establece para las zonas un máximo a percibir en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI) de 100 metros lineales y un mínimo de 10 metros lineales.-

Estos máximos no serán de aplicación para el caso de inmuebles cuyo uso por parte del contribuyente, sea fundamentalmente una actividad comercial.-

Artículo 32º. Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria 2016 los inmuebles que a continuación se detallan:

Partida M. N° 109.270 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°2 “Colegio M. Belgrano”.

Partida M. N° 109.271 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°21 “Alberto Larroque”.

Partida M. N° 147.552 Manz. N° 29 perteneciente a la Biblioteca Popular Julián Herrera.

Partida M. N° 144.546 Manz. N° 41 y n° 57 pertenecientes al Obispado de Gualeguaychú.

Partida M. N° 135.107 Manz. N° 81 perteneciente a La Policía de Entre Ríos.

Partida M. n° 00727 Manz. N° 81 A perteneciente a la Municipalidad de Herrera.

Partida M. N° 123.001 Manz. N° 81 B perteneciente al centro de Salud.

Partida M. N° 106.525 Manz. N° 90 perteneciente al I.G.S.yD. San Martín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33º. La exigibilidad del pago se operará cuando se haya/n producido el/los vencimiento/s establecido/s en la presente ordenanza.-

Artículo 34º. En las condiciones que reglamentariamente fije el Presidente Municipal, podrá concederse a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, sus actualizaciones, intereses y multas si corresponda, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado, a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Presidente Municipal, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,50% y el 5% mensual directo.-

Artículo 35º... FIJENSE, los siguientes importes a abonar por la habilitación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionadas en el marco de la Ordenanza N° 116/15 de Adhesión a la Ley Provincial N° 10.383:

a)- **TASA DE HABILITACIÓN del EMPLAZAMIENTO Y/O ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:**

UBICACIÓN: el monto y/o valor de la Tasa Municipal de Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de comunicaciones (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que se abonará por única vez el titular del emplazamiento y por cada estructura;

TASA DE HABILITACIÓN del EMPLAZAMIENTO Y/O ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN	\$ 45.000,00
--	--------------

b)- TASA DE HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN el monto y/o valor de la Tasa de Habilitación de Compartición de Infraestructuras para la instalación, sobre infraestructuras existentes previamente habilitadas a otro OST, de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos que fueran necesarios), que abonará por única vez el titular de la licencia que comparte ubicación de equipamientos en el emplazamiento de otro operador;

TASA DE HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN	\$ 15.000,00
---	--------------

c)- TASA POR INSPECCIÓN Y/O DE VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: el monto y/o valor de la Tasa de Verificación por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de sistemas de Comunicaciones (torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas que será abonada por el titular del emplazamiento, monto anual por cada estructura portante. La misma podrá ser pagada en cuotas mensuales o bimestrales. Asimismo la suma se reducirá a la mitad en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicio semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago;

TASA POR INSPECCIÓN Y/O DE VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS	\$ 82.500,00
---	--------------

d)- **TASA DE HABILITACIÓN PARA NUEVOS OST:**

el monto y/o valor de la Tasa de Habilitación para nuevos OST. Se entenderán como nuevos OST a aquellos operadores que al momento del inicio del trámite no cuenten con ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS en el Municipio. Para renovar la habilitación, estos OST deberán abonar la totalidad del monto de la tasa de habilitación;

TASA DE HABILITACIÓN PARA NUEVOS OST	\$ 15.000,00
---	--------------

e)- EXCEPCIONES: Quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de estructuras soporte de sistemas de radioaficionados, de sistemas receptores de uso domiciliario y las afectadas a la defensa nacional, a la seguridad pública, a la defensa civil, y a servicios públicos gubernamentales, siempre y cuando éstas sean de uso exclusivo a estas aplicaciones.-

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO Y LIBRETA SANITARIA

Artículo 36º) FIJENSE, los siguientes importes a abonar por habilitación de comercio y libreta sanitaria.-

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE COMERCIO	\$ 100,00.-
TASA POR OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA	\$ 125,00.-
TASA POR TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	

Articulo 37º) FÍJENSE, los siguientes importes a abonar por:

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$ 100,00.-
TASA POR HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$ 125,00.-

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS

Articulo 38º) FIJESE, el siguiente importe por:

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS:	\$ 250,00.-
--	-------------

Articulo 39º) Programa grupo habitacional producto del consorcio de gestión para la construcción de viviendas sociales.-

- a) el siguiente cuadro será aplicado a fin de percibir las cuotas correspondientes según el grupo habitacional al que correspondan.-

GRUPO	TERRENO PROPIO	TERRENO MUNICIPAL
A (2 habitaciones)	\$ 1500,00	\$ 1800,00
B (3 habitaciones)	\$ 1600,00	\$ 1900,00
C (4 habitaciones)	\$ 1700,00	\$ 2000,00

- b) Todas las cuotas mencionadas en el presente cuadro se reajustaran teniendo en cuenta la siguiente variable; el aumento salarial del empleado municipal categoría 10.-
c) las cuotas serán abonadas en caja del municipio del 1 al 15 de cada mes, si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.

Las cuotas se abonaran en pesos de curso legal.-

El no pago en tiempo de la cuota pactada, devengada el interés moratorio de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, que se capitalizara mensualmente.-

Articulo 40º) DE FORMA.-

Dada en Sala de Sesiones, 23 de Noviembre de 2.017

Daiana Macarena Pérez Orlando Omar Barboza
Secretaria Presidente
H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 380/2017 – Promulgando Ordenanza N° 181/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 181/17 obrante en Expte. N° 7.893; L° III; F° 27, Año 2017.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 181/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez Carlos Oscar Curuchet
Asesor Letrado A/C Presidente Municipal
Secretaría Municipal Municipalidad de Herrera
Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 182/17.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

Art.) 1º - Sanciónese, el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2018, que asciende a la suma de **PESOS Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (35.871.350,00)**, que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.) 2º- Sanciónese, el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018, que asciende a la suma de **PESOS Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (35.871.350,00)**, que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.) 3º - Afectanse, los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, Contribución por Mejoras, y Cultura.-

Construcciones, Por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras, Otros Ingresos Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Prestación de Servicios Básicos (Alumbrado, Barrido y Limpieza), al Pago de Salarios, Prestaciones de Servicios Básicos, al pago de la deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo. Afectan se además, los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión de Trabajos Públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para terceros.-

Art.)4º- Facultase, al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. dentro de los 30 (treinta) días de producida.-

Art.)5º - Regístrese, Comuníquese, Hágase saber y Archívese.

Dada en Sala de Sesiones, 23 de Noviembre de 2.017

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Orlando Omar Barboza Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	--

DECRETO N° 381/2017 – Promulgando Ordenanza N° 182/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 182/17 obrante en Expte. N° 7.894; L° III; F° 27, Año 2017.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 182/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 183/17.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

Art. 1º: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$19.300 al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente al mes de noviembre de 2017, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Cheque a nombre de su Presidente Ziegler Cesar Daniel, D.N.I. 18.008.815.-

Art. 2º: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$15.500 al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente al mes de diciembre de 2017, luego de haber cumplimentado el Art. 1º, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Cheque a nombre de su Presidente Ziegler Cesar Daniel, D.N.I. 18.008.815.-

Art. 3º: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso.-

Art. 4º: De forma.-

Dada en Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2.017

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Orlando Omar Barboza Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	--

ANEXO 1
PLANILLA DE GASTOS CLUB SAN MARTIN - NOVIEMBRE

DETALLE	MONTO
ENTRENADOR TOBIAS RICHARD	\$3.800
BOCHAS (COMBUSTIBLE – TRAS-LADO - CUOTA)	\$800
PROFESORA FORNASARI OLGA (HOCKEY)	\$7.600
GASTOS CLUB (LUZ-AGUA-CUOTA LIGA- COMBUSTIBLE- SEGUROS- INDUMENTARIA- FARMACIA – MATERIALES DE CONSTRUCCION – MATERIALES VARIOS)	\$3.300
MARCEL NICOLAS (PREPARADOR FÍSICO)	\$3800
TOTAL	\$19.300

DECRETO N° 382/2017 – Promulgando Ordenanza N° 183/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 183/17 obrante en Expte. N° 8.022; L° III; F° 33, Año 2017.-

POR TANTO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 183/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 184/17.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Art. 1°: Disponese, emitir orden de pago y cheque por la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$125.000,00), a nombre de la Municipalidad de Herrera CUIT N° 30-67077269-8 con domicilio en H. Bozzolo N° 165 de la localidad de Herrera, para solventar los gastos ocasionados por los artistas vocacionales que no poseen facturación y gastos generales relacionados con el evento, todo dentro del marco de los festejos de 126° Aniversario del pueblo de Herrera, con cargo de rendición de cuentas a Tesorería Municipal antes del día 15/12/2017, todo en base a los argumentos enunciados en el considerando de la presente.-

Art. 2°): Desafectar, de la partida del Presupuesto Municipal vigente en el rubro Asistencia Social: ANR Prov. (3-2-10) la suma de Pesos Seis Mil Ochenta y Cinco con 00/100 (\$6.085,00) remanente del ANR Decreto Provincial N° 4.424/14 Gob. Que fueran destinados al 123° Aniversario de la Fundación de la localidad de Herrera.-

Art. 3°): Desafectar, de la partida del Presupuesto Municipal vigente en el rubro Asistencia Social: ANR Prov. (3-2-10) la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) remanente del ANR Decreto Provincial N° 1.188/16 MGJ. Que fueran destinados al 125° Aniversario de la Fundación de la localidad de Herrera.-

Art. 4°): Desafectar, de la partida del Presupuesto Municipal vigente en el rubro Asistencia Social: ANR Prov. (3-2-10) la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00) remanente del ANR Resolución Provincial N° 319/16 MTUR. Que fueran destinados al 125° Aniversario de la Fundación de la localidad de Herrera.-

Art. 5°): Afectar, a la partida del Presupuesto Municipal vigente en el rubro Asistencia Social: Cultura y Educación (3-2-6) la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Ochenta y Cinco con 00/100 (\$41.085,00) desafectadas en los Art 2°, 3° y 4° de la presente y destinarlos a los gastos del 126° Aniversario de la Fundación de la localidad de Herrera.-

Art. 6°): Librese, la Orden de Pago correspondiente.-

Art. 7°): El, gasto que demande el presente se imputará a la partida del Presupuesto Municipal vigente en el rubro Asistencia Social: Cultura y Educación (3-2-6).-

Art. 8°): De, forma.-

Dada en Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2017

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Orlando Omar Barboza Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	--

DECRETO N° 383/2017 – Promulgando Ordenanza N° 184/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 184/17 obrante en Expte. N° 8.009; L° III; F° 32, Año 2017.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 184/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Art. 1º: Dispónese, otorgar un subsidio no reintegrable de **Pesos Dieciséis Mil con 00/100 (\$16.000,00)** al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente al mes de Diciembre de 2017, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Cheque a nombre de su Presidente Ziegler, Cesar Daniel, D.N.I. 18.008.815.-

Art. 2º: Dispónese, otorgar un subsidio no reintegrable de **Pesos Dieciséis Mil con 00/100 (\$16.000,00)** al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente al mes de Enero de 2018, luego de haber cumplimentado el Art.Nº1, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Cheque a nombre de su Presidente Ziegler, Cesar Daniel, D.N.I. 18.008.815.-

Art. 3º: Impútese, el gasto del Art. 1º al Presupuesto General Vigente y el gasto del Art. 2º al Presupuesto General Año 2018.-

Art. 4º: De forma.-

Dada en Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2017

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Orlando Omar Barboza Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	--

DECRETO N° 384/2017 – Promulgando Ordenanza N° 185/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 185/17 obrante en Expte. N° 8.028; Lº III; Fº 33, Año 2017.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 185/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 371/17.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expte. N° 7.965, Fº 30, L. III, Año 2017, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en calle Entre Ríos N° 595, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de Pescadería/Venta de Pescado con anexo de Almacén;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce el comercio, dado que el Municipio no posee regulación de tasas por el ejercicio de actividades comerciales;

Que a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, el área de bromatología y medio ambiente y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º): DISPONESE, habilitar a partir del día 03 de Noviembre de 2.017, el local para comercio de la Sra. **Bre, Bustamante Cleria Noemí**, C.U.I.T. N°: 27-26450901-2, que funcionará bajo los rubros: Pescadería/Venta de Pescado con anexo de Almacén, Registrado en Expte. N° 7.965, Fº 30, L. III, Año 2017.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 372/17.- Disponiendo Asueto Administrativo “Día del Trabajador Municipal”.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 06 de Noviembre de 2.017.-

VISTO:

Que, el próximo 08 de Noviembre se celebra el dia del Trabajador Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho evento constituye un reconocimiento al continuo esfuerzo, la responsabilidad y compromiso de los trabajadores públicos que con su trabajo contribuyen al bienestar de la comunidad toda;

Que, por motivos de permitir que los Empleados Municipales, tengan un fin de semana más largo para compartir con su grupo familiar y poder festejar, corresponde trasladar el asueto administrativo del día Miércoles 08 de Noviembre de 2017 para el día Viernes 10 de Noviembre de 2017;

Que, deberá proveerse a las guardias pertinentes en el área de Obras y Servicios Públicos a fin de garantizar la continuidad de los servicios esenciales;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

ARTICULO 1º): DISPONESE, trasladar el ASUETO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL para todo el personal de la Municipalidad de Herrera, fijado para el día Miércoles 08 de Noviembre al dia Viernes 10 de Diciembre de 2017, con motivo de celebrarse el día del Trabajador Municipal.-

ARTICULO 2º): Por las áreas correspondientes efectúense los diagramas de emergencia de personal para mantener los servicios esenciales no posteriores.-

ARTICULO 3º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, publique y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 373/17 D.E.M.H.- AUTORIZA A EFECTUAR PAGO POR ADICIONAL POLICIAL RALLY NACIONAL.

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 06 de Noviembre de 2.017.-

VISTO:

El Expte. N° 7.979/17 L° III F° 31 y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del mencionado Expte. el Oficial Principal de la Comisaría de Herrera, Jefatura Departamental Uruguay, de la Policía de

Entre Ríos Dn. Milezzi, Augusto Tomas, solicita el pago del adicional correspondiente a cuatro (4) efectivos policiales utilizados el pasado 04 de Noviembre de 2017 fecha en que se disputo el Rally Nacional de “Entre Ríos”.-

Que, debe autorizarse a las áreas competentes del Municipio a liquidar el importe correspondiente por las tareas realizadas, en concepto de adicionales, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCIENTA CON 00/100 (\$3.480,00).-

Que, el pago se debe efectuar a nombre del Oficial Principal de la comisaría local Dn. Milezzi, Augusto Tomas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

ARTICULO 1): AUTORIZASE, a las Área Contable, Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los actos administrativos que correspondan a efectos de abonar la suma total de **PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCIENTOS OCIENTA CON 00/100 (\$3.480,00)** al Oficial Principal de la Comisaría local Dn. Milezzi, Augusto Tomas, DNI: 22.459.089, en base a los argumentos enunciados en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO 3º): DE FORMA, comuníquese, notifíquese, publique y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 374-17—Concurso Precio Gasoil

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 22 de marzo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales;

Que la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que existen obras que son ejecutadas con fondos provenientes de los ingresos del Fondo Federal Solidario al cual se imputarán 3.500 litros de gasoil del Exp. N° 7.526/17.

Que en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 10.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$158.000,00 los 10.000 litros - (\$15,80 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: Llámese a concurso de precios para la provisión de 10.000 litros de gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2º: Fíjese como precio de referencia la suma de \$158.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta y ocho mil con 00/100). Presentación de las ofertas: día miércoles 5 de abril de 2017 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: 5.000 litros a los 5 días de adjudicado y el resto, 5.000 litros dentro de los 30 días de adjudicado el primero, precio aviso de la Secretaría de Gobierno. Forma de pago: contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3º: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1) y Trab. Públicos - Obras F.F.S. (4-1-15).-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese..-

Antonio M. Palmieri Carlos Oscar Curuchet
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 375/17.- DELEGANDO FUNCIONES Y SU DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. ANTONIO MARIO PALMIERI.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 17 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de ausentarse por motivos particulares del SECRETARIO DE GOBIERNO A/ C DE SECRETARÍA DE HACIENDA Don ANTONIO MARIO PALMIERI, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal por el día 17 de Noviembre de 2017.-

Que, corresponde delegar las funciones del titular en el ASESOR LETRADO Dr. PABLO MARTIN RAMIREZ, con retención de las propias.-

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE, delegar las funciones del SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE SECRETARÍA DE HACIENDA Sr. ANTONIO MARIO PALMIERI, por el día 17 de Noviembre de 2017, en el ASESOR LETRADO Dr. PABLO MARTIN RAMIREZ con retención de las propias.-

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Julio Cesar Castillo
Sub- Sec. de Acción Social
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 376/17.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 17 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expte. N° 8.013, F° 32, L. III, Año 2017, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en calle Combatiente de Malvinas N° 398, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de Venta al Por Menor de Productos Alimenticios;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce el comercio, dado que el Municipio no posee regulación de tasas por el ejercicio de actividades comerciales;

Que a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, el área de bromatología y medio ambiente y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: DISPONESE, habilitar a partir del día 17 de Noviembre de 2.017, el local para comercio del Sr. **Bozzolo, Hugo Daniel** C.U.I.T. N°: 20-23894742-2, que funcionará bajo los rubros: Venta al Por Menor de Productos Alimenticios, Registrado en Expte. N° 8.013, F° 32, L. III, Año 2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 377/17.- DELEGANDO FUNCIONES Y SU DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. ANTONIO MARIO PALMIERI.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de ausentarse del SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE SECRETARÍA DE HACIENDA Don ANTONIO MARIO PALMIERI, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal desde el día 22 de Noviembre hasta el día 30 de noviembre de 2017 inclusive.-

Que, corresponde delegar las funciones del titular en el ASESOR LETRADO Dr. PABLO MARTÍN RAMIREZ, con retención de las propias.-

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE, delegar las funciones del SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE SECRETARÍA DE HACIENDA Sr. ANTONIO MARIO PALMIERI, por el día 22 de Noviembre de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2017, inclusive, en el ASESOR LETRADO Dr. PABLO MARTÍN RAMIREZ con retención de las propias.-

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Antonio M. Palmieri
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 378/2017 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 11/17.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2017.-

Visto:

Expte. N° 7.997/17, libro III, Folio 31, "Compra de 10.000 litros de Gasoil" y;

Considerando:

Que, se presentaron dos (2) ofertantes con propuesta válida, a saber: **Grupo Marso S.R.L. y Bozzi Gustavo Leonardo**.

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **Bozzi, Gustavo Leonardo** por ser su oferta válida y de menor precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$174.900,00). PRECIO UNITARIO (\$17,490).**

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º: Adjudicar, la compra de 10.000 litros de Gasoil al Ofertante: **Bozzi, Gustavo Leonardo** con domicilio en Artigas N° 2348, Gualeguaychú, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$174.900,00). PRECIO UNITARIO (\$17,490)**, pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Librese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, al Fondo Federal Solidario en su parte pertinente y el resto a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 385/17.- DISPONIENDO VII MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Presupuesto de Cálculos de Recursos y Gastos del Año 2017 y La Ordenanza Municipal N° 184/17.-

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario el refuerzo de partidas presupuestarias de gastos correspondientes al Presupuesto de Gastos del año 2017;

QUE, en el Presupuesto de Gastos del año 2017, en los rubros mencionados presentan economía por no inversión debiendo disminuirse, por lo tanto, de acuerdo a las necesidades es factible adecuar dichas partidas presupuestarias;

QUE, la Ordenanza Municipal N° 184/17 establece que los saldos de Aportes No Reintegrables otorgados por el Gobierno Provincial, que no fueron oportunamente gastados ya que los fondos ingresaron de manera tardía a la tesorería municipal y/o se rindieron parcialmente quedando saldo a favor, por lo que los mismos se deben afectarse a la celebración del 126º Aniversario de Fundación de la localidad de Herrera.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar dicha transferencia, con la debida comunicación posterior al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155º (2º párrafo) de la Ley 10.027- Orgánica de los Municipios de la provincia de Entre Ríos;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

HERRERA

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A :

Art. 1º): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 de la Municipalidad de Herrera, sin alterar el monto total presupuestado, según obra en planilla de Presupuesto de Gastos Anexa al presente.-

DISMINUIR

RUBRO: ASISTENCIA SOCIAL

3-2-10 ANR PROV. Aniversario de Herrera.....\$41.085,00.-

AUMENTAR

RUBRO: ASISTENCIA SOCIAL

3-2-6 Cultura y Educación.....\$41.085,00.-

Art.2º): ELEVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Herrera, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027 y su modificatoria - Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos.-

Art.3º): COMUNIQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 386/17.- Declarando de Interés Municipal el 126º Aniversario de Fundación de la localidad de Herrera.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 28 de Noviembre de 2.017.-

Visto:

El 126º Aniversario de la fundación del Pueblo de Herrera y,

Considerando:

Que, por Resolución N° 01/91 de la Junta de Gobierno de Herrera, se estableció luego de una investigación histórica como fecha de fundación del pueblo el día 1º de Diciembre de 1891.-

Que, por lo tanto el próximo día 1º de diciembre se cumple el 126º aniversario de la fundación de la localidad.-

Que, es un evento autóctono de nuestra comunidad por tratarse de los festejos que evocan a la gesta ferroviaria y al regocijo propio del nuestro Pueblo.-

Que, con tal motivo el Municipio se adhiere a tan digno festejo popular en tan relevante suceso, donde se realizaran festejos y actos alusivos a tan favorable acontecimiento de la vida pública.-

Que, corresponde invitar a las Instituciones educativas, comerciales y a la comunidad toda, a participar de esta fiesta cívica de los habitantes de Herrera.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

Art. 1º: DECLÁRESE, de Interés Municipal los festejos conmemorativos de un nuevo aniversario de la fundación cívica de nuestra Ciudad, a realizarse el día Sábado 02 de Diciembre de 2017 en la Plaza Gral. Manuel Belgrano de nuestra ciudad.-

Art. 2º: INVÍTASE, a las Instituciones educativas, comerciales y a la comunidad toda a participar de los festejos conmemorativos a celebrarse.-

Art. 3º: DISPONESE, declarar Asueto Administrativo Municipal para el día Viernes 01 de Diciembre de 2017, con motivo de celebrarse el 126º aniversario de la fundación del pueblo de Herrera. Por las distintas áreas se establecerán los diagramas de personal de emergencia a fin de mantener los servicios esenciales.

Art. 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 387/17.- Aceptando Renuncia
Sec. de Gobierno A/C de Hacienda.-**

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 30 de Noviembre de 2.017.-

VISTO:

El Expte. N°: 7.937, L: III, F°: 29, Año: 2.017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota, el Funcionario Municipal Sr. Antonio Mario Palmieri, Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda designado según Decreto N° 01/2015, pone en consideración su renuncia al cargo por motivos de índole personal.-

Que, este presidente del departamento ejecutivo decide aceptar la renuncia, a partir del día 01/12/2017, agradeciendo al agente la colaboración puesta en el desempeño en el cargo.-

Que, es necesario cubrir el cargo de Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica de Municipios.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

ARTICULO 1º): DISPÓNESE, aceptar la renuncia presentada por el Sr. Antonio Mario Palmieri, D.N.I. N°: 05.822.022, designado oportunamente según Decreto D.E.M.H. N° 01/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2.015, a partir del día 01 de Diciembre de 2.017.-

ARTICULO 2º): DISPONÉSE, agradecer al agente la colaboración brindada en el desempeño del cargo.-

ARTICULO 3º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 388/17.- Nombrando Encargado de Secretaría de Gobierno A/C de Acción Social.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 30 de Noviembre de 2.017.-

VISTO:

El Decreto N° 387/17 de fecha 30/11/2017 y la necesidad de designar una persona provisoriamente a cargo de Secretaría de Gobierno A/C de Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado se aceptó la renuncia del Funcionario Sr. Antonio Mario Palmieri, Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda designado según Decreto N° 01/2015 de fecha 10/12/2015.-

Que, en virtud de la renuncia, corresponde designar un encargado provisorio de la Secretaría de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda conforme las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 197/11 a la persona con muestras de capacidad y experiencia.-

Que, corresponde delegar las funciones del titular en el Asesor Letrado Dr. Pablo Martín Ramírez, con retención de las propias.-

Que, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal desde el día 01 de Diciembre hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

Que, existe la necesidad concreta de contar con la designación a los fines de no resentir el normal desempeño de la administración Municipal.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

ARTICULO 1º): DESIGNASE, provisoriamente en las funciones de la Secretaría de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Herrera, al Asesor Letrado Dr. Pablo Martín Ramírez DNI: 33.014.131 con retención de las propias, a partir del 01 de Diciembre del 2017 hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con las facultades y obligaciones estipuladas en la Ordenanza N°197/11, facultándose a firmar la documentación correspondiente para cumplir con su función.-

ARTICULO 2º): IMPUTESE, el presente gasto al Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO 3º): TOMESE, razón en el legajo personal del Agente e infórmese al área correspondiente.-

ARTICULO 4º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera